

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO

*Número:* 58

*Referencia:*

*Año:* 1923

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 23-08-1923

*Título:* SOBRE SUCESION DE EXTRANJEROS.

*Dictada por:* SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

*Gaceta Oficial:* 04231

*Publicada el:* 01-09-1923

*Rama del Derecho:* DER. CIVIL , DER. INTERNACIONAL PRIVADO

*Palabras Claves:* Sucesiones e impuesto a la herencia, Código Civil, Código Fiscal

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.230

*Rollo:* 98

*Posición:* 923

# GACETA OFICIAL

Año XX

PANAMÁ, 1º DE SEPTIEMBRE DE 1923

NÚMERO 4231

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**BELISARIO PORRAS**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**RODOLFO CHIARI**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 59, No 21.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**NARCISO GARAY**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 109

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**EUSEBIO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No 83

Secretario de Instrucción Pública.

**OCTAVIO MENDEZ PEREIRA**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 26, No 4.

Secretario de Fomento.

**JUAN ANTONIO JIMENEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle L, No 25.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 58 de 1923, de 23 de Agosto, sobre sucesión de extranjeros..... 13679

Cartas de Gabinete..... 13679

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 46 de 1923, de 11 de Agosto, por el cual se modifica el Decreto número 4 de 22 de Marzo de este año..... 13679

Decreto número 47 de 1923, de 15 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento de Profesor en el Instituto Nacional..... 13679

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

Contrato número 32..... 13679

Contrato número 33..... 13680

Contrato número 34..... 13680

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 22 de Agosto de 1923..... 13680

#### OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 61, de 21 de Agosto de 1923..... 13680

Resolución número 62, de 22 de Agosto de 1923..... 13680

Artículos Oficiales..... 13681

Edictos..... 13681

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

#### DECRETO NUMERO 58 DE 1923

(DE 23 DE AGOSTO)

sobre sucesión de extranjeros.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1560 del Código Judicial autoriza al Poder Ejecutivo para emplear el procedimiento más adecuado en los casos de sucesiones de extranjeros, cuando no existan tratados al respecto; y

Que el Decreto número 33 de 4 de Octubre de 1919 sobre esta materia, no regula íntegramente el procedimiento,

DECRETA:

Artículo 1º Cuando ocurra la defunción de un ciudadano extranjero, el Juez Municipal del lugar, después de obtener todos los datos acerca de la filiación del extinto, y de asegurar los bienes que hubiere dejado, se dirigirá al funcionario consular de la Nación a que el extranjero pertenecía, que resida en el lugar, para que asista a las diligencias que debe practicar en cumplimiento del artículo 1544 del Código Judicial, e intervenga en el nombramiento de Administrador provisional de los bienes;

Artículo 2º Si en el Distrito no hubiere Agente Consular de la nación del extinto, el Juez se dirigirá por telégrafo al Cónsul General o al Cónsul que ejerza jurisdicción en la República, dándole cuenta de lo sucedido y pidiéndole designe inmediatamente una persona que asista a las diligencias de inventario y avalúo, y que tome posesión de los bienes con el carácter de Administrador. Copia de esas diligencias será enviada a la Secretaría de Relaciones Exteriores y al Cónsul junto con un ejemplar del inventario firmado por el Administrador de los bienes designado por el Cónsul, y por todas las demás personas que intervengan en el acto;

Artículo 3º Cuando se declare yacente la herencia dejada por un extranjero, el Juez enviará copia del auto al funcionario consular respectivo, le solicitará que designe la persona que sirva de curador y le pedirá que se dé por notificado de la resolución judicial. De estas diligencias deberá ser enviada una copia a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Artículo 4º En cuanto a las demás diligencias que tenga que practicar, el Juez ajustará su procedimiento a lo preceptuado en el Código Judicial.

Artículo 5º Queda derogado el Decreto número 33 de 4 de Octubre de 1919. Publíquese y cúmplase.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos veintitrés.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Relaciones Exteriores,  
**NARCISO GARAY.**

#### CARTAS DE GABINETE

**ALVARO OBREGON,**

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos,

A SU EXCELENCIA EL SEÑOR GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Grande y Buen Amigo;

En el deseo de desarrollar y estrechar más, si cabe, las buenas relaciones

que felizmente existen entre nuestros dos países, he decidido designar al señor don Eduardo Ruiz para que represente a los Estados Unidos Mexicanos en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Panamá.

Dadas las cualidades que se reúnen en la personalidad del señor Ruiz, no dudo que sabrá llenar cumplidamente las altas funciones que le están encomendadas.

En esta convicción ruego a Vuestra Excelencia quiera acogerlo con benevolencia y oborgar entera fe y crédito a cuanto le comunicare en nombre del pueblo y Gobierno Mexicanos, especialmente cuando le exprese los votos que hago por la prosperidad de la República de Panamá y la ventura de su Primer Mandatario, de quien soy,

Leal y Buen Amigo,

**A. OBREGON.**

El Secretario de Relaciones Exteriores.

**A. J. PANT.**

Dada en el Palacio Nacional de México, a 26 de Enero de 1923.

**BELISARIO PORRAS,**

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR DON

**ALVARO OBREGÓN,**

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta carta autógrafa de Vuestra Excelencia de fecha 26 de Enero de este año, en la que me informa que ha designado al señor don Eduardo Ruiz para que represente a los Estados Unidos Mexicanos en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Panamá.

Me es grato participar a Vuestra Excelencia que el día 29 de los corrientes fue recibido en audiencia solemne su Excelencia el señor Ruiz quien, dadas las relevantes cualidades que lo distinguen no dudo que contribuirá al desarrollo de las buenas relaciones que felizmente existen entre Panamá y los Estados Unidos Mexicanos.

Hago votos por la prosperidad de los Estados Unidos Mexicanos y por la ventura personal de Vuestra Excelencia de quien soy leal y buen amigo,

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Relaciones Exteriores.

**NARCISO GARAY.**

Dada en el Palacio Nacional en Panamá, a 19 de Junio de 1923.

### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

#### DECRETO NUMERO 46 DE 1923

(DE 11 DE AGOSTO)

por el cual se modifica el Decreto número 4 de 22 de Marzo de este año.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Modifíquese el Decreto número 4 de 22 de Marzo de este año así:

El primer semestre del curso lectivo de 1923 a 1924 terminará el viernes 14 de Septiembre. El segundo semestre escolar comenzará el lunes 1º de Octubre y terminará el sábado 9 de Febrero de 1924.

Los exámenes de mediados de año principiarán el 10 de Septiembre y los de fin de curso el 4 de Febrero.

Las vacaciones de mediados de curso comenzarán el sábado 15 de Septiembre venidero y terminarán el domingo 30 del mismo mes.

Las vacaciones finales empezarán el domingo 10 de Febrero de 1924.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos veintitrés.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Instrucción Pública.

**O. MÉNDEZ P.**

#### DECRETO NUMERO 47 DE 1923

(DE 15 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento de Profesor en el Instituto Nacional.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Augusto Arjona, Profesor de Canto en el Instituto Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos veintitrés.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Instrucción Pública.

**O. MÉNDEZ P.**

### SECRETARÍA DE FOMENTO

#### CONTRATO NUMERO 32

Entre los suscritos, a saber: Juan Antonio Jiménez, Secretario de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno, y Francisco Peña, en su propio nombre, por la otra parte, quien en adelante se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a ejecutar las siguientes obras en el local que ocupa la Oficina del Trabajo, en la Secretaría de Fomento, así:

1º Masillar y dar tres manos de pintura en las paredes y cielo raso;

2º Masillar las rejas que tenga el piso y darle una mano de pintura, dos de floor-lac y luego ponerle cera;

3º Entregar las obras a satisfacción del Inspector del Gobierno, terminadas dentro de quince días, a contar de la fecha de este contrato.

Artículo 2º El Contratista suministrará todo el material y la mano de obra necesarios para la ejecución de los trabajos de que se trata.

Artículo 3º El Gobierno se obliga a pagarle al Contratista, una vez que entregue los trabajos terminados satisfactoriamente, la suma de sesenta y cinco milbaes (P. 65.00) por toda compensación.